

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Crown Point Energía S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE X GARANTIZADAS DENOMINADAS, SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE X”).

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI, DENOMINADAS EN DÓLARES A SER INTEGRADAS (I) EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII A LA RELACIÓN DE CANJE, Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 30 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI”, Y JUNTO CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE X, LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES” Y CADA CLASE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DENOMINADA INDIVIDUALMENTE COMO “CLASE”).

POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$80.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MILLONES) O EL EQUIVALENTE EN PESOS CALCULADOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL.

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA US\$300.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR).

Se comunica al público inversor que Crown Point Energía S.A. (“**Crown Point Energía**” o la “**Emisora**”) ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Clase X, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en dólares estadounidenses (“**US\$**”, “**USD**” o “**Dólares**”) en Argentina, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (ii) las Obligaciones Negociables Clase XI, denominadas en Dólares, a ser integradas (a) en pesos (“**Pesos**” o “**\$**”) al Tipo de Cambio Inicial y/o (b) en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase VII a la Relación de Canje, y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$80.000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones) o el equivalente en Pesos calculados al Tipo de Cambio Inicial (el “**Monto de Emisión**”), en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta US\$300.000.000 (dólares estadounidenses trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “**Programa**”), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante Resolución CNV N° RESFC-2021-21031-APN-DIR#CNV del 18 de marzo de 2021 del Directorio de la CNV (prórroga y aumento del monto del Programa aprobados mediante Disposición DI-2025-208-APN-GE#CNV de fecha 3 de noviembre de 2025), de acuerdo con los términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 23 de junio de 2026 y de sus enmiendas de fecha 6 de julio de 2026 y 30 de julio de 2026, publicados en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “**AIF**”) bajo los IDs #3537354, #3541241 y #3550726, respectivamente (conjuntamente, el “**Prospecto**”), y del suplemento de prospecto de fecha 26 de agosto de 2026 (el “**Suplemento de Prospecto**” o el “**Suplemento**”, indistintamente), publicado en los sistemas informativos de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) y de A3 Mercados S.A. (“**A3**”). El presente aviso de suscripción es complementario al Suplemento.

AVISO IMPORTANTE: De conformidad con el Criterio Interpretativo N° 102 de la CNV se comunica al público en general que los inversores solo podrán ingresar órdenes por cuenta propia. Además, todos los agentes que hubiesen participado en la colocación, ya sea como colocadores, ingresado ofertas a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informáticos de los mercados, deberán

informar a la CNV (dentro de las 48 horas hábiles desde la finalización de la colocación), a través del formulario "Otra información o reporte no público" de la AIF -de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada- como de terceros, y remitir en forma simultánea el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo de colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar.

Todos los términos que comiencen en mayúscula no definidos expresamente en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

Términos y Condiciones comunes de las Obligaciones Negociables

- 1) **Emisora:** Crown Point Energía S.A.
- 2) **Organizador:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. ("BST" o el "Organizador", indistintamente).
- 3) **Agentes Colocadores:** (i) BST, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Paz Sementuch / Matias Veloso / Pablo Kenny, tel: +54 9 (11) 5235-2832 / 2833 / 2835, e-mail: mesa@bst.com.ar); (ii) ST Securities S.A.U. ("ST" junto con BST, los "Colocadores" o los "Agentes Colocadores", y cada uno un "Colocador" o "Agente Colocador", indistintamente) con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (teléfono: +54 11 5275 6390, email: Jdeane@stsecurities.com.ar); (iii) Invertironline S.A.U., con domicilio en Juan B. Justo 1539, Piso 23, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Maximiliano Donzelli / Martín Marando; Tel.: 0810-1222; e-mail: mdonzelli@invertironline.com / mmarando@invertironline.com); (iv) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 430 (C1038AAI), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Tel.: (+54 11) 6329-0000, correo electrónico: lucila.zallio@bancogalicia.com.ar / Manuel.fainsod@bancogalicia.com.ar / Dcm@bancogalicia.com.ar); (v) Macro Securities S.A.U., con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, Teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar); y Nuevo Chaco Bursátil con domicilio en Esmeralda 303, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Raúl Tallarico/ Bautista Morales Martegani, e-mail: licitaciones@nchacobursatil.com.ar / rtallarico@nchacobursatil.com.ar / bmorales@nchacobursatil.com.ar; teléfono: 0800-555-6242 int.2884/2878; (vi) SBS Trading S.A.; y, (vii) PP Inversiones S.A. PP Inversiones S.A., con domicilio en Juncal 4456, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Roberto García Guevara; e-mail: roguevara@portfoliopersonal.com / emisionesprimarias@portfoliopersonal.com; Teléfono: 0800 345 7599).
- 4) **Agente de Liquidación:** BST.
- 5) **Agente de Cálculo:** Crown Point Energía S.A.
- 6) **Monto de la Emisión:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$80.000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones) o el equivalente en Pesos calculados al Tipo de Cambio Inicial. El monto total de la emisión y el monto correspondiente a cada Clase serán informados oportunamente mediante el Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la página web de la Emisora y en los sistemas informativos de BYMA y A3.
- 7) **Período de Difusión:** Comenzará el 27 de agosto de 2026 y finalizará el 31 de agosto de 2026.
- 8) **Período de Licitación Pública:** iniciará a las 10:00 horas del 1 de septiembre de 2026 y finalizará a las 16:00 horas del mismo día.
- 9) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 3 de septiembre de 2026 (la "Fecha de Emisión y Liquidación"). Las Obligaciones Negociables integradas en efectivo deberán ser integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación. La integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XI deberá efectuarse antes de las 14:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 10) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. ("CVSA") para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro ("Tenedores"). Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones

Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

11) Montos Adicionales: Todos los pagos por o en nombre de la Emisora con respecto a las Obligaciones Negociables se realizarán sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de todo impuesto actual o futuro, derechos, gravámenes, tasa, contribución, u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza (un “**Impuesto**”) que sean impuestas, tasadas, recolectadas, retenidas o gravadas por o en nombre de la Argentina, salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de dichos Impuestos. En tales casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales que sean necesarios para asegurar que los montos recibidos netos por los tenedores de las Obligaciones Negociables después de dichas deducciones y/o retenciones sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran sido pagaderos con respecto a las Obligaciones Negociables en ausencia de dicha retención o deducción (los “**Montos Adicionales**”). Sin embargo, conforme se establece en el Suplemento, en ciertos casos no se pagarán tales Montos Adicionales con respecto a ninguna Obligación Negociable. Para mayor información respecto de los casos en los que no se pagarán Montos Adicionales, véase la sección “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*” del Suplemento.

12) Día Hábil: Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

13) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada correspondiente a la Clase respectiva, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Podrán participar del Tramo No Competitivo quienes remitan, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta la suma de US\$50.000 para las Obligaciones Negociables Clase X y/o US\$50.000 para las Obligaciones Negociables Clase XI. Las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte correspondiente a la Clase respectiva. Las Obligaciones Negociables adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo no podrán superar el 50% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables de la Clase correspondiente que resulte adjudicado, salvo que el total adjudicado bajo el Tramo Competitivo, junto con lo adjudicado bajo el Tramo No Competitivo, sea inferior al monto que la Emisora decidiera adjudicar, en cuyo caso dicho límite podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir dicho monto.

LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE INDIQUEN LA INTEGRACIÓN EN ESPECIE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA A LOS EFECTOS DEL CÁLCULO NI DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRAMO NO COMPETITIVO.

14) Determinación de la Tasa de Corte y Adjudicación: Finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora, conjuntamente con los Agentes Colocadores, ordenará en forma ascendente las Órdenes de Compra correspondientes al Tramo Competitivo de cada Clase sobre la base de las respectivas Tasas Fijas Solicitadas y determinará una Tasa de Corte para cada Clase y el valor nominal a emitir de cada una de ellas. Las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Corte de la Clase correspondiente, sujeto al límite y a las reglas previstas en el punto precedente. El monto remanente será adjudicado a las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo, comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente. Las Órdenes de Compra

cuya Tasa Fija Solicitada sea igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas a prorrata en caso de sobresuscripción, y aquellas cuya Tasa Fija Solicitada sea superior a la Tasa de Corte no serán adjudicadas. La Tasa de Corte de cada Clase será única para todas las Obligaciones Negociables de dicha Clase que resulten adjudicadas. Para mayor información, véase “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables” del Suplemento.

- 15) Forma:** Las Obligaciones Negociables Clase XI estarán representadas en certificados globales permanentes, a ser depositados en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados**”). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
- 16) Emisiones Adicionales:** Es posible que, de vez en cuando, y sin estar sujeto a limitación alguna con respecto al Monto de Emisión previsto en el Suplemento y/o en el presente Aviso de Suscripción, pero sujetas al monto máximo disponible bajo el Programa y a la normativa aplicable, la Emisora emita, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, obligaciones negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que cualquiera de las Clases de las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables originales de la Clase correspondiente siendo fungibles entre sí.
- 17) Calificación de Riesgo:** Fix SCR S.A. (“**Fix**”), Agente de Calificación de Riesgo Afiliada a Fitch Ratings, en su informe de fecha 26 de agosto de 2026, publicado en la autopista de información financiera de la CNV (“**AIF**”) en la sección “Calificaciones” bajo ID 3562521 ha otorgado la siguiente calificación a las Obligaciones Negociables: (i) a las Obligaciones Negociables Clase X la calificación de “A(arg)” y (ii) a las Obligaciones Negociables Clase XI la calificación de “BBB+(arg)”. Asimismo, asignó la categoría de “BBB+(arg)” a la calificación de Emisor de Largo Plazo de la Emisora, asignando una perspectiva positiva. Para más información, véase el informe emitido por Fix, publicado en los siguientes links: www.fixscr.com ; <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones>.
- 18) Destino de los Fondos:** La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento.
- 19) Rescate por Razones Impositivas:** La Emisora podrá rescatar cualquiera de las Clases de las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión. Ver “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por Razones Impositivas*” del Suplemento.
- 20) Recompra:** La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas y/o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento y/o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
- 21) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.
- 22) Jurisdicción:** Toda controversia que se origine entre la Emisora y los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, el público inversor

tendrá el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

23) Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

24) Listado y Negociación: La Emisora ha presentado una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, y una solicitud de negociación en A3.

25) Agente de Liquidación: BST.

26) Agente de Cálculo: Crown Point Energía S.A.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase X

1) Descripción: las Obligaciones Negociables Clase X serán obligaciones negociables simples, con garantía especial, no convertibles en acciones.

2) Clase: Obligaciones Negociables Clase X.

3) Agente de la Garantía de las Obligaciones Negociables Clase X: BST.

4) Rango: Las Obligaciones Negociables Clase X calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase X constituirán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de la Emisora con garantía especial.

5) Moneda de Denominación: Las Obligaciones Negociables Clase X estarán denominadas en Dólares.

6) Integración: La integración será efectuada en Dólares en Argentina.

7) Moneda de Pago: Las Obligaciones Negociables Clase X serán pagaderas en Dólares en Argentina en cada Fecha de Amortización de la Clase X y/o Fecha de Pago de Intereses de la Clase X (conforme dichos términos se definen más adelante), según corresponda.

De conformidad con el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023, cualquier pago será realizado en Dólares, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en otra moneda.

Para mayor información véase la sección “OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES - Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase X” del Suplemento.

8) Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima: US\$1 (Dólares uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.

9) Monto Mínimo de Suscripción : Será US\$100 (Dólares cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.

10) Fecha de Vencimiento: Será el día en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de la Clase X”). En caso de que dicha fecha corresponda a un día que no sea un Día Hábil, será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

11) Amortización: El capital será amortizado en 8 (ocho) cuotas consecutivas, iguales y trimestrales, pagaderas en los meses 15, 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 36 contados desde la Fecha de Emisión y

Liquidación, en las fechas que sean un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación. En caso de que la fecha de pago de capital corresponda a un día que no sea un Día Hábil o no exista dicho día, será el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Amortización de la Clase X**”). Las Fechas de Amortización de la Clase X serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

- 12) Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase X:** El capital no amortizado devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase X**”).

Se aclara que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase X podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso dichas obligaciones negociables no devengarán intereses, pero en ningún caso podrá ser negativa.

- 13) Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase X.

- 14) Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase X:** Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de la Clase X**”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase X serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

- 15) Base de Cálculo para el pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

- 16) Período de Devengamiento de intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase X y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase X inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase X, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase X, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase X, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la ante última Fecha de Pago de Intereses de la Clase X y la Fecha de Vencimiento de la Clase X, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- 17) Garantía:** Las Obligaciones Negociables Clase X estarán garantizadas por la garantía conforme se establece en el Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta. Véase la sección “*Descripción de la Oferta y la Negociación – Garantía*” del Suplemento.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase XI

- 1) Descripción:** Obligaciones Negociables Clase XI, simples, con garantía común, no convertibles en acciones.
- 2) Clase:** Obligaciones Negociables Clase XI.
- 3) Moneda de denominación:** Las Obligaciones Negociables Clase XI estarán denominadas en Dólares.
- 4) Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase XI podrán ser integradas: (i) en efectivo en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y/o (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase VII, a la Relación de Canje (conforme se define a continuación).

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

Para más información respecto de la integración de la Clase XI, véanse las secciones “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” y “*Oferta de las Obligaciones Negociables - Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase XI*” del Suplemento.

- 5) Moneda de pago:** Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

- 6) **Relación de Canje:** Por cada US\$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VII que sus tenedores entreguen para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XI, recibirán, en caso de que su Orden de Compra haya sido adjudicada, US\$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XI (la “**Relación de Canje**”).

El tenedor de Obligaciones Negociables Clase VII que decida no presentar Órdenes de Compra asociadas a las Obligaciones Negociables Clase XI no verá afectados sus derechos respecto de tales Obligaciones Negociables Clase VII, los cuales continuarán rigiéndose por el Suplemento de las Obligaciones Negociables Clase VII.

LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII QUE DECIDAN PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA ASOCIADAS A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRIPTOS EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” DEL SUPLEMENTO.

- 7) **Intereses Devengados y no Pagados de las Obligaciones Negociables Clase VII:** Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VII que decidan suscribir Obligaciones Negociables Clase XI en especie tendrán derecho a recibir el pago de los intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), con respecto a las Obligaciones Negociables Clase VII aceptadas para el canje, cuyo monto será informado por la Emisora en el Aviso de Resultados. Dichos intereses devengados serán pagados en la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 8) **Tipo de Cambio Inicial:** Es el tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense determinado y publicado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública truncado a cuatro (4) decimales, el cual será informado en el Aviso de Resultados (el “**Tipo de Cambio Inicial**”).
- 9) **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación “A” 3500 truncado a cuatro (4) decimales, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según este término se define más abajo) (el “**Tipo de Cambio Aplicable**”). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Comunicación “A” 3500 o existiera un desdoblamiento cambiario, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (según este término se define más abajo) informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco Patagonia S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.
- “**Productos de Referencia**” significa gas, petróleo crudo y productos refinados derivados de petróleo crudo.
- 10) **Fecha de Cálculo:** Es la fecha que opere el quinto Día Hábil anterior a la fecha de pago en cuestión.
- 11) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** US\$1 (Dólares uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
- 12) **Monto Mínimo de Suscripción:** Será US\$100 (Dólares cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto (el “**Monto Mínimo de Suscripción de la Clase XI**”).
- 13) **Fecha de Vencimiento:** Será el día en que se cumplan 30 (treinta) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento de la Clase XI**”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento

de la Clase XI corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase XI será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

- 14) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase XI será amortizado en 5 (cinco) cuotas consecutivas, iguales y semestrales, pagaderas en los meses 6, 12, 18, 24 y 30, contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación. En caso que la fecha de pago de capital corresponda a un día que no sea un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Amortización de la Clase XI**”). Las Fechas de Amortización de la Clase XI serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

- 15) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XI devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XI**”).

Se aclara que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XI podrá ser igual a 0,00% en cuyo caso las Obligaciones Negociables no devengarán intereses, pero en ningún caso podrá ser negativa.

- 16) **Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase XI.

- 17) **Fecha de Pago de Intereses:** Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI**”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase XI serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

- 18) **Base de Cálculo para el pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

- 19) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la ante última Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI y la Fecha de Vencimiento de la Clase XI, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- 20) **Rango:** Las Obligaciones Negociables Clase XI calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase XI constituirán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de la Emisora con garantía común.

- 21) **Renuncia:** La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XI denominadas en Dólares reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Clase XI y de sus obligaciones de pago en Dólares que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase XI con causa en una violación a dicho precepto legal conforme se especifica en la sección “*Renuncia*” del Suplemento.

El Período de Difusión de las Obligaciones Negociables iniciará a las 10:00 horas del 27 de agosto de 2026 y finalizará a las 16:00 horas del 31 de agosto de 2026. El Período de Licitación Pública de las Obligaciones Negociables iniciará a las 10:00 horas del 1 de septiembre de 2026 y finalizará a las 16:00 horas del mismo día. Durante el Período de Licitación Pública, el público inversor interesado en suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar a los Agentes Colocadores detallados precedentemente o a los agentes de A3 (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes a dicho mercado, en el horario indicado, las correspondientes Órdenes de Compra conforme a lo previsto en “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento. La licitación pública se realizará a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto, este Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en la AIF, en la página web de la Emisora y en los sistemas informativos de BYMA y de A3. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los Inversores interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables de la Emisora y sus notas correspondientes.

La Emisora a su solo criterio podrá declarar desierta la colocación de cualquiera de las Clases de las Obligaciones Negociables en cualquier momento anterior a la finalización del período de licitación pública, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier índole que tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables para la Emisora, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la ley de mercado de capitales y la normativa aplicable de la CNV y de ARCA, quedando sin efecto alguno la totalidad de las ofertas recibidas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes de A3 y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Órdenes de Compra (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de cualquiera de las Clases, las Órdenes de Compra correspondientes a dicha Clase quedarán automáticamente sin efecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 23, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV.

Organizador



**Banco de Servicios y Transacciones
S.A.U.**
(Matrícula ALyC y AN Integral N° 64)
Agentes Colocadores



**Banco de Servicios y
Transacciones S.A.U.**
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral



ST Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación
Propio



**Banco de Galicia y Buenos
Aires S.A.**
Agente de Liquidación y
Compensación Integral

Matrícula CNV N° 64



NUEVO CHACO BURSÁTIL S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Propio
Matrícula N°208 de la CNV

Matrícula CNV N° 524



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59

Registrado en la CNV bajo
el N°22



Invertironline S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral
Registrado en la CNV bajo el
N°273



PP Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 686

La fecha de este Aviso de Suscripción es 26 de agosto de 2026

Maria Teresa Zappino
Subdelegada